solo que se torno a llamar las escrituras como
de antes y porque de cada escritura [illegible] dichos
papeles se han [illegible] y la dicha llave esta
[illegible] poder [illegible] que haga
esta [illegible] que [illegible] arca del concejo que
[illegible] llaves [illegible] en poder [illegible] de
[illegible] depositario que fue de esta villa se traygan a esta
[illegible] y se pongan en ella todos los papeles que estan
en la dicha arca [illegible] y para ello se de llave
[illegible] tengan las dichas tres llaves la una uno de los señores
alcaldes y otra el procurador general y la otra uno
de los escrivanos del ayuntamiento segun la costumbre
[illegible] y para mudar los dichos papeles se
[illegible] presente todos los [illegible] la cabeça
de este ayuntamiento

E luego yncontinente [illegible] de los
[illegible] se traxo la dicha arca de tres llaves
y en presencia de los dichos señores alcaldes regidores y jurados
[illegible] y de nos [illegible] Francisco Lazaro y Gines de Camara escrivanos
del dicho ayuntamiento se dio llave [illegible]
de la dicha primera arca y de alli se sacaron todos
los papeles [illegible]
sin quedar ningun papel [illegible]
[illegible] se pasaron y me
tieron en la dicha arca de tres llaves y luego se cerro
[illegible] la presencia de todos y [illegible] la una llave el señor
[illegible] alcalde [illegible] y la otra el
[illegible] el señor Sebastian [illegible]
[illegible] procurador general y la llave de [illegible]
se dio a Gines de Camara escrivano [illegible] de todo lo qual
nos los dichos escrivanos damos fe que se hizo en
nuestra presencia siendo testigos [illegible]
y lo firmamos de nuestros nombres

Gines de Camara — Francisco Lazaro
[illegible] escrivano